



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 25 JUN 1969

Visto el expediente nº 162.212/1969, por el que el Mercado y Frigorífico "Liniers" S.A.C.I.I.F y A. solicita se autorice el estacionamiento de automotores a 45° y 90° junto a las aceras que circundan su establecimiento y calles adyacentes, para facilitar las maniobras de carga y descarga de mercaderías con el mercado y los numerosos comercios mayoristas allí instalados, y

CONSIDERANDO:

Que la ubicación del mercado en una zona de muy intenso tránsito, actividad comercial y trasbordo de pasajeros, crea por no contar el organismo con playa interna de maniobras, serios problemas a la circulación general, al tenerse que efectuar las operaciones de carga y descarga de mercaderías desde la vía pública;

Que por lo tanto, hubo de adoptarse disposiciones específicas en la zona para subsanar en parte los inconvenientes apuntados, tal como lo establece el Decreto-Ordenanza nº 600/958 (B.M. 10.779);

Que la Ordenanza nº 23.803 (B.M. 13.370), ha dispuesto acordar un plazo de cinco años para que toda actividad comercial que implique la concurrencia de vehículos automotores, quede sujeta a la previsión adecuada de lugares de estacionamiento de propiedad privada, para que ello no perturbe el normal uso de la vía pública por los demás usuarios;

Que las operaciones de carga y descarga que realiza el mercado y frigorífico recurrente desde la vía pública, por su volumen, lo involucra en las actividades comerciales contempladas por tal Ordenanza, de manera que sólo podrá adoptarse una solución transitoria que perfeccione la norma vigente, durante el lapso acordado para que dicho organismo, deje de operar desde la vía pública;

Que el estacionamiento a 90° o a 45° junto a la acera por tratarse de vehículos de carga de dimensiones por lo general superiores a las de un vehículo particular, no puede ser contemplado ya que se obstruiría en algunos casos la totalidad de la calzada;

Exp. n° 162.212/1969.- Modificando normas para estacionamiento de vehículos.-

///- Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley n° 16.897 (B.M. 12857),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
sanciona y promulga con fuerza de
Ordenanza:

Art. 1°.- Modifícanse las normas específicas para estacionamiento de vehículos contenidas en el artículo 2° del Decreto-Ordenanza n° 6132/945 (B.M. 7587) a los siguientes tramos de arterias en la forma que se indica:

José León Suárez: entre Rivadavia e Ibarrola.

Montiel: entre Rivadavia e Ibarrola.

Ramón L. Falcón: entre Avenida General Paz y Carhué.

Queda prohibido el estacionamiento y las operaciones de carga y reparto junto al cordón de la acera derecha del sentido de la circulación, durante las 24 horas.-

José León Suárez: entre Rivadavia y Ramón L. Falcón.

Montiel: entre Rivadavia y Ramón L. Falcón.

Ramón L. Falcón: entre José León Suárez y Montiel.

Queda permitido operar en carga y reparto de 0 a 9 horas, a 30° y de 9 a 24 horas en forma paralela junto al cordón de la acera izquierda del sentido de circulación.

José León Suárez: entre Ramón L. Falcón e Ibarrola.

Montiel: entre Ramón L. Falcón e Ibarrola.

Ramón L. Falcón: entre Avenida General Paz y José León Suárez.

Ramón L. Falcón: entre Montiel y Carhué.

Queda permitido operar en carga y reparto junto al cordón de la acera izquierda del sentido de la circulación y en forma paralela al mismo durante las 24 horas.

Art. 2°.- Derógase el artículo 1° del Decreto-Ordenanza n° 600/958 (B.M. 10.779) y toda otra disposición o parte de ella que se oponga al cumplimiento de la presente.-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Mantenimiento para que como excepción de la Ordenanza 18760 (B.M. 11778), con el asesoramiento de la Dirección General de Obras Públicas, proceda a llevar a cabo el señalamiento correspondiente, cuyos gastos, así como el mantenimiento y conser-

///-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Exp. n° 162.212/1969.- Modificando normas para estacionamiento de vehículos.-

///- vación de las pantallas, se imputarán posteriormente como cargo al Mercado y Frigorífico "Liniers", S.A.C.I.I.F y A.

Art.4°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta tanto el solicitante cumplimente lo establecido por Ordenanza n° 23.803 (B.M. 13.370) o desaparezca la motivación de su dictado.-

Art.5°.- Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal; comuníquese a la Jefatura de la Policía Federal; notifíquese a la recurrente por intermedio del Departamento Mesa de Entradas y Archivo y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Mantenimiento.-

JCP
MB
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ARG. MÁXIMO VAZQUEZ LLONA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENANZA N° 24398

Por ORDENANZA 33302 - SE DEROGA -



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 24398

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.